

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 117/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTOBAL PAREDES GUTIERREZ, D./Dña. NOUREDDINE MLIUYA y D./Dña. MOSTARIH ABDELTIF frente a ESPIRA XXI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. NOUREDDINE MLIUYA , D./Dña. CRISTOBAL PAREDES GUTIERREZ y D./Dña. MOSTARIH ABDELTIF , frente a la demandada ESPIRA XXI SL, parte ejecutada, por un principal de 97.842,57 euros que corresponden:

D./Dña. MOSTARIH ABDELTIF 36.145,84 euros de principal (16.398,39 euros en concepto de indemnización, 3.504 euros en concepto de salarios de tramitación , 14.766,77 euros + 10% de interés por mora en concepto de reclamación de cantidad)

D./Dña. CRISTOBAL PAREDES GUTIERREZ 25.338,34 euros de principal (4.542,69 euros en concepto de indemnización, 4.005,6 euros en concepto de salarios de tramitación , 15.263,68 euros + 10% de interés por mora en concepto de reclamación de cantidad)

D./Dña. MOSTARIH ABDELTIF 36.358,39 euros de principal (16.706,94 euros en concepto de indemnización, 3.408 euros en concepto de salarios de tramitación , 14.766,77 euros + 10% de interés por mora en concepto de reclamación de cantidad)

más 14.000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2850-0000-64-0117-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez
En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2850-0000-64-0117-17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Espiral XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 12 de mayo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.078/17)

